ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Contrato No. 4151.010.26.1.0756-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO FONTANA 2024
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.860.678-0
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 3.
VALOR INICIAL	SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($796.417.293,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2/sep/2024
FECHA DE INICIO	10/sep/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	10/dic/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	Modificación No.1 de fecha 10 de diciembre de 2024, de mutuo acuerdo y con la aprobación de la Interventoría, se llevó a cabo la inclusión de 16 ítems no previstos, así como la prórroga del plazo contractual hasta el 25 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	25 de diciembre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	Acta de “suspensión y/o prórroga de la suspensión” No. 1 del 24 de diciembre de 2024, se suspendió el contrato hasta el 06 de febrero de 2025, debiendo reiniciarse el 7 de febrero de 2025.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el pasado 2 de septiembre de 2024, MANUEL FELIPE RAMÍREZ BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.773.283 de Bogotá, en calidad de representante legal del CONSORCIO FONTANA 2024 identificada con el NIT No. 901.860.678-0 y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, el cual tiene por objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 3, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($796.417.293,00), equivalentes a 612,63 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024 incluido AU del 34,30 % porcentaje que se discrimina de la siguiente manera: ADMINISTRACIÓN: 29,30% y UTILIDAD: 5 % y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra.

Que el 10 de septiembre de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución era hasta el 10 de diciembre de 2024.

Que la Interventoría del contrato de obra es realizada por CONSORCIO SAS – CAP - OPH identificado con el NIT No. 901.861.080-1, en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0759-2024, que tiene por objeto: *“*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI*"* que comprende los lotes de obra: LOTES 1, 2, 3 y 4, mismo que fue suscrito el pasado 29 de agosto de 2024, inició el 10 de septiembre de 2024 y su plazo de ejecución inicial quedó hasta el 10 de diciembre de 2024.

Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 10 de septiembre de 2024, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

Que mediante Modificación No.1 de fecha 10 de diciembre de 2024, de mutuo acuerdo y con la aprobación de la Interventoría, se llevó a cabo la inclusión de 16 ítems no previstos, así como la prórroga del plazo contractual hasta el 25 de diciembre de 2024.

Que, de igual manera para dar continuidad a la vigilancia contractual, el contrato No. 4151.010.26.1.0759-2024, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO SAS – CAP – OPH, identificado con el NIT No. 901.861.080-1, fue prorrogado hasta el 25 de diciembre de 2024.

Que en fecha 19 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 0756 – 2024 – 020, el Contratista CONSORCIO FONTANA 2024, solicitó a la Interventoría la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes sociales presentados en los frentes de trabajo.

Que así mismo mediante oficio 0756 – 2024 – 017, el contratista CONSORCIO FONTANA 2024, solicitó reserva presupuestal del Contrato de Obra, en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se evidencia la necesidad de realizar la asignación inmediata de la reserva presupuestal para cubrir los pagos futuros, ya que las obras siguen en ejecución y el plazo adicional justifica la necesidad de asegurar los fondos necesarios para su correcta culminación.

La asignación de esta reserva presupuestal actúa como una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo fundamental para asegurar la continuidad de la obra. De este modo, el contratista pueda realizar los cobros correspondientes a los avances realizados hasta la fecha y los que se ejecuten en el futuro, conforme al cronograma establecido, evitando retrasos o interrupciones que puedan afectar el desarrollo del mismo.

Por lo expuesto, solicito que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se proceda a la formalización de la reserva presupuestal correspondiente al Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500336630, para asegurar los pagos pendientes y futuros derivados de la ejecución de la obra. Esta reserva permitirá la continuidad de los trabajos y la ejecución del contrato conforme a lo pactado, sin contratiempos adicionales que puedan afectar el desarrollo del contrato."

Que conforme con el requerimiento del contratista, el supervisor del Contrato No. 4151.010.26.1.0759-2024, mediante formato de justificación para la modificación de un contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"MAJA01.04.03.P003.F001" emite concepto técnico favorable para suspender la ejecución del contrato por cuarenta y cuatro (44) días calendario:

"(...) El contrato contemplaba inicialmente la ejecución de siete (7) frentes de obra, y los corregimientos que hacen parte del Alcance del contrato de obra, fueron agrupados por su ubicación geográfica y comprenden la realización de obras de drenaje, construcción de cunetas y mantenimiento vial, conforme el presupuesto destinado por la Secretaría de Infraestructura y los recursos de presupuesto participativo priorizados por la comunidad.

Dichos sectores fueron elegidos por la comunidad, a través de la concertación del presupuesto participativo que fueron definidos en la vigencia 2023, con el fin de mejorar las condiciones de vida y movilidad de los habitantes de estos corregimientos y la priorización técnica efectuada por los ingenieros de la Secretaría de Infraestructura para la elaboración del POAI 2024.

Que dentro de las actividades de preconstrucción del contrato, se realizaron visitas técnicas de reconocimiento en los diferentes frentes de obra a intervenir, entre ellos las siguientes ubicaciones:

- Corregimiento LA BUITRERA, el contrato cuenta con dos frentes, uno en el sector Alto de los Mangos (frente 3) con un presupuesto adjudicado de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($261.642.028) financiados con presupuesto participativo a través del proyecto de inversión BP 26003962 denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI" que contempla el mantenimiento vial de 1.5 km en este sector, y el frente en el sector de la Vía de Altos del Rosario (frente 4) que cuenta con un presupuesto adjudicado de $ 42.527.577 financiados con presupuesto participativo a través del proyecto de inversión BP 26003962 denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI" que contempla la Construcción de cunetas y Obras de drenaje (disipadores de energía, tubería y cabezales).
- Corregimiento VILLACARMELO, el contrato cuenta con tres frentes, uno en el sector VEREDA LA FONDA SECTOR LA ROCHELA (frente 7) con un presupuesto adjudicado de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 73.920.283), longitud 500 mts, financiados con presupuesto participativo a través del proyecto de inversión BP BP-26004000 CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO VILLACARMELO SANTIAGO DE CALI, que contempla la Construcción de cunetas.

Que frente a las obras correspondientes al Corregimiento de la Buitrera, la comunidad expresó su inconformidad en distintas mesas de trabajo, respecto de la localización de los 1.5 km de mantenimiento vial en "VEREDA ALTO DE LOS MANGOS ENTRE FINCA LA MILENA Y FINCA LA VEGA CORREGIMIENTO LA BUITRERA", toda vez que manifiestan haber definido desde la vigencia 2023 y antes de que se aprobara el proyecto, que la necesidad correspondía a la VEREDA ALTO DE LOS MANGOS, pero entre el sector callejón planetario hasta el crucero.

Que respecto de las obras a realizar en el Corregimiento Villacarmelo, la comunidad ha mostrado oposición a la ejecución normal de las intervenciones en los frentes ubicados en el sector Rochela de Villa Carmelo (Frente 7 - construcción de cunetas - 500 ml) y en el corregimiento de La Buitrera (Frente 3 - conformación vial con sub-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

base granular - 1500 ml), a pesar de haber agotado todas las instancias de diálogo posibles, y haber propiciado espacios sin que se contará con la asistencia de la comunidad.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de desconocer los soportes, viabilidades y aprobaciones, ni generar cargas adicionales o distintas al contratista e incluso poner en riesgo la ejecución contractual pues la comunidad ha mostrado oposición a la ejecución normal de las intervenciones en el Corregimiento de la Buitrera, sector ALTO DE LOS MANGOS, y Corregimiento Villacarmelo, a pesar de haber agotado todas las instancias de diálogo posibles y que la intervención propuesta por la comunidad, que contemplan intervenciones y ubicaciones distintas a las previamente aprobadas mediante la JAL, CALIRURAL y la Alcaldía de Cali en el 2023, la Secretaría remitió oficios No. 202441510100013074 y 202441510100013584, a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, notificando sobre los inconvenientes con la comunidad de la Buitrera y Villacarmelo para la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024.

Que como bien se puede evidenciar, las circunstancias acaecidas durante la ejecución del contrato, han sido externas a la entidad, pues ha sido la misma comunidad quien a pesar de los diferentes escenarios propuestos para llegar a un acuerdo y ejecutar las obras previamente aprobadas, se han negado rotundamente e incluso han tomado acciones de hecho para imposibilitar su realización.

Lo anterior evidencia hechos propios de la comunidad que imposibilitan a la administración continuar con la ejecución de las obras, ya que la comunidad ha manifestado en reiteradas ocasiones que no permite las actividades en los sectores ya mencionados, situación que no se ha podido superar hasta el momento.

En este sentido, se considera viable llevar a cabo la suspensión del contrato, con el fin de poder salvaguardar la finalidad del contrato y poder continuar generando acciones efectivas con la comunidad, con la intención de que las intervenciones aprobadas puedan llevarse a cabo sin ninguna negativa, evitando así un riesgo de no satisfacción del objeto contractual.

Así mismo se considera necesario llevar a cabo la correspondiente reserva presupuestal de los recursos pendientes por ejecutar del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, con el fin de asegurar los fondos presupuestales que permitirán una vez reanudado el contrato, asegurar los pagos pendientes y futuros derivados de la ejecución de la obra, sin que se generen demoras por el evidente cambio de vigencia.

De acuerdo con las sesiones y procedimientos para convocar a los diferentes actores en la concertación de ejecución del presupuesto participativo se evidencia que el término de suspensión es necesario y suficiente para determinar las acciones en pro de la satisfacción del interés general así como la finalidad del contrato, teniendo en cuenta que su finalización es el 25 de diciembre y que durante el periodo de fin de año e inicio del nuevo año se pueden ver retrasadas las actividades de concertación necesarias para culminar las obras, en este sentido dicho periodo le permite a la Entidad realizar las acciones necesarias para definir las obras a ejecutar, sin perjuicio de que las causas que dan origen a la suspensión puedan ser resueltas antes de dicho periodo.

No obstante, como quiera que el plazo de suspensión se solicitó por 45 días, este se encuentra definido hasta el 7 de febrero de 2025 y que el reinicio se determina para el 8 de febrero de 2025, se considera viable que dicha suspensión se mantenga por 44 días, es decir hasta el 6 de febrero debiendo reiniciar su ejecución el día 7 de febrero de 2025 o antes, si se superan las circunstancias que le dieron origen a la misma. (...)”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en consecuencia, en fecha 24 de diciembre de 2024, mediante "ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN" se procede a la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 suscrito entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO FONTANA 2024, por un plazo de cuarenta y cuatro (44) días, desde el 24 de diciembre hasta el 6 de febrero debiendo reiniciar su ejecución el día 7 de febrero de 2025, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, envía a la Secretaría de Infraestructura el cronograma de los respectivos Comités de Planificación POAI 2026, que se llevarían a cabo por el CALI RURAL, para atender los temas relacionados, entre otros, con los Corregimientos de la Buitrera y Villacarmelo, específicamente para revisar los frentes 3 y 7 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, comités que se llevaron a cabo el día 5 de febrero de 2025 ante la convocatoria efectuada por el Cali Rural, no obstante no se contaba aun con acta de soporte de las decisiones tomadas en dicho despacho.

Que en virtud de lo anterior, en fecha 07 de febrero de 2025, ante la necesidad de reiniciar la ejecución del contrato se realizó mesa técnica, con el Supervisor, Contratista e Interventoría, argumentando lo siguiente:

" (…) los contratos mencionados fueron suspendidos principalmente por los inconvenientes sociales que se presentaron en los frentes de obra No. 3 y No. 7, ubicados en los corregimientos de La Buitrera y Villacarmelo, esto debido a la resistencia presentada por parte de los habitantes de las comunidades, frente a las intervenciones a realizar, generando suspensiones y retrasos en la correcta ejecución del contrato.

En concordancia con lo anterior, con el fin de generar una solución efectiva a las situaciones presentadas con la comunidad, la Secretaría de Infraestructura, fue convocada al Comité de Planificación realizado por el CALIRURAL el día 05 de febrero de 2025, tanto en el Corregimiento de la Buitrera como el de Villacarmelo, donde se tocaron temas relacionados con la continuidad o no de las obras programadas por el Organismo, que fueron interrumpidos por la comunidad a finales de 2024, así mismo se definieron nuevos puntos de intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría solicitó mediante oficio Orfeo No. 20254151010000172, copia de las actas correspondientes, con el fin de obtener el soporte formal de las decisiones tomadas en dichas reuniones, documentos que no han sido allegados todavía.

Ahora bien, los frentes establecidos en el contrato correspondían a los corregimientos de PANCE, NAVARRO, BUITRERA, VILLACARMELO.

Al corte de la suspensión efectuada, el estado de la ejecución se encontraba de la siguiente forma:

PANCE: No ha sido recibida la obra
NAVARRO: Fue entregado al 100%
BUITRERA: El frente correspondiente al sector del Alto de Los Mangos, estaba suspendido teniendo en cuenta la oposición de la comunidad, respecto de los puntos a intervenir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VILLACARMELO: El frente correspondiente al alto de los mangos se encuentra pendiente de finalizar y ya fueron aprobados los nuevos puntos de intervención, de conformidad con lo acordado por la comunidad en el nuevo Comité de Planificación 2025.

Adicionalmente, la comunidad expresó en el Comité de Planificación, la necesidad de revisar con el contratista y la interventoría, las obras realizadas y las que se encuentran pendientes de terminar, en el Sector de Dosquebradas en Villacarmelo, toda vez que manifiestan inconformidad en los acabados.

Así las cosas, una vez realizado el análisis integral desde el punto de vista técnico y jurídico, la Secretaría de Infraestructura sugiere la prórroga de la suspensión del Contrato de obra No. 4151.010.26.1. 0756-2024 y Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0751-2023, con el fin de llevar a cabo los siguientes puntos:

1. Fase de alistamiento del contratista y la Interventoría para la reanudación de las obras, presentación de balance y reprogramación.
2. Reconocimiento de los nuevos puntos de intervención concertados con la comunidad.
3. Mesas de trabajo requeridas con la comunidad, contratista e interventoría para conciliar las inconformidades manifestadas en Dosquebradas.
4. Aporte de las actas de los Comité de Planificación efectuados.
5. Realizar la revisión de las modificaciones que se deban hacer al contrato, para efectos de los puntos nuevos a intervenir y aquellos que por decisión rotunda de la comunidad se solicitó no realizar, así mismo poder notificar de manera formal al contratista. (…)”

En dicha mesa, el Ingeniero y Residente de Obra LUIS MIGUEL NAVIA MONCAYO, en representación del CONSORCIO FONTANA 2024, indicó que se encontraba de acuerdo con la prórroga de la suspensión, toda vez que es importante tener el tiempo suficiente para una fase de alistamiento y sobre todo conocer las decisiones tomadas por la comunidad respecto de los frentes de obra que se encontraban pendientes de ejecutar, por lo cual propone un plazo de 15 días, a partir de la fecha.

Así mismo, el señor CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, Representante Legal del CONSORCIO SAS-CAP-OPH, en su calidad de Interventor, propuso que se lleve a cabo las mesas de trabajo con la comunidad el día 15 de febrero para revisar los puntos a intervenir y prorrogar la suspensión del contrato de obra y de Interventoría hasta el 20 de febrero para su reinició el 21 de febrero, tiempo prudente para realizar todas las acciones necesarias para dar reinicio a las obras.

Así las cosas, a través del acta de reunión 4151.010.26.1.0756-001, las partes acuerdan la necesidad de llevar a cabo la prórroga de la suspensión del Contrato de obra No. 4151.010.26.1. 0756-2024 y Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0751-2023, toda vez que es indispensable contar con el insumo necesario de los acuerdos allegados por la comunidad, así como el tiempo considerable para iniciar la fase de alistamiento en la reanudación de las obras, así como efectuar la mesa de trabajo con la comunidad, el día 15 de febrero de 2025, para verificar los puntos nuevos de intervención, por lo cual se hace necesario prorrogar la suspensión realizada inicialmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Hacen parte de la presente justificación los siguientes soportes:

1. ACTA DE REUNIÓN No. 4151.010.26.1.0756-001
2. CRONOGRAMA INSTALACIÓN COMITÉS DE PLANEACIÓN
3. LISTADO DE ASISTENCIA BUITRERA Y VILLACARMELO
4. OFICIO ORFEO No. 20254151010000172

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Que en virtud las anteriores consideraciones, presentó solicitud al Despacho para el trámite de prórroga la suspensión de los contratos de obra e interventoría hasta el día veinte (20) de febrero de 2024, debiéndose reanudar el día veintiuno (21) de febrero de 2025.

SEBASTIAN TARAPUEZ MÁRTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
C.C No. 10.537.995 de Popayán
Representante Legal
CONSORCIO SAS-CAP-OPH
NIT 901.861.080-1
Interventor

CIUDAD Y FECHA: Cali, 07 de febrero de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.